

ciones ó proposiciones, cuya aceptación previa exigía á su vez imperiosamente la dignidad de la España.

Era la primera relativa al castigo de los asesinatos y robos cometidos contra los súbditos de S. M. en diversos puntos del territorio mexicano y señaladamente de los atroces crímenes de la hacienda de San Vicente, Chiconcuaque y mineral de San Dimas. Este castigo tantas veces ofrecido y hasta ahora no verificado, es también necesario á la dignidad de la España, que debe á sus súbditos, donde quiera que se hal'en, la proteccion que la ley de las naciones les concede. — V. E. me dice, que está conforme con esta proposicion, aunque propondrá alguna modificación en los términos. Estando conformes en la idea, sobre los términos en que se exprese, no pueden suscitarse grandes dificultades.

Sobre la segunda proposicion, relativa á la indemnizacion debida á los súbditos españoles, me dice V. E.: "que no estando en sus facultades acceder á ella, la ha remitido á su gobierno para su resolucion." Yo no puedo pretender que V. E. se exceda de sus facultades; pero debo sí hacer observar, que los obstáculos que esta falta de facultades ha opuesto y pueda oponer en lo sucesivo á la negociacion pendiente, no son imputables al gobierno español, cuyos representantes reclamaron desde los primeros momentos esta indemnizacion y la reclamaron del mismo gobierno mexicano.

Respecto de la tercera proposicion sobre el cumplimiento de la convencion de 1853, lo esencial es que México reconozca, como no puede ménos de reconocer, que los tratados una vez celebrados, obligan á las naciones contratantes, y que deben ser estrictamente respetados y cumplidos ínterin de comun acuerdo no se modifiquen ó deroguen; y que hallándose en este caso la referida convencion, debe ser religiosamente observada por la República desde luego, y sin perjuicio de cualquiera reclamacion que sobre ella tenga que hacer al gobierno español. Una vez sentado y reconocido este principio inconcuso, de cuya inobservancia se ha derivado en gran parte el actual conflicto, V. E. hallará en el gobierno español todas las facilidades que en la forma puedan ser necesarias para no contrariar las instrucciones á que alude; y sobre esto añadiré, que no ha podido ménos de sorprenderme el que V. E. afirme en su carta, que desde hace un año se está cumpliendo el tratado. Las noticias que sobre esto tiene el gobierno español,

son enteramente opuestas: segun ellas, hace mucho más de un año que el gobierno mexicano ha dejado de satisfacer á los acreedores españoles absolutamente todas las cantidades que debia pagarles en cumplimiento de aquel tratado, al mismo tiempo que ha satisfecho los créditos de los acreedores de igual clase de otras naciones.

Por lo demas, V. E. tiene cumplida razon al asegurar que España y México deben mirarse como positivas hermanas: así lo aconsejan á la vez las relaciones de sangre y parentesco; la comunidad de origen, de habla, de costumbres, de religion y de leyes, y aún más imperiosamente que todo los mismos y más vitales intereses de los dos pueblos en sus posiciones respectivas. Este sentimiento benévolo es y ha sido siempre uno de los móviles principales de la política del gobierno de S. M. respecto de México: por eso la República no tiene una sola queja que articular contra la España en el desagradable conflicto que estamos encargados de allanar: por eso la España ha reducido las reparaciones que su dignidad y su decoro exigian, á lo absolutamente presiso y necesario. Y por eso, en fin, ha arrostrado el peligro de que sus consideraciones y amistosos sentimientos hácia México hayan podido ser errónea ó falsamente interpretados.

Pero todo tiene un límite que no se puede ni se debe traspasar en interés mismo de la paz y de la buena armonía que V. E. y yo estamos encargados de establecer; y este límite se traspasaría, á no dudarlo, si el gobierno español accediese á la recepcion oficial de V. E. como ministro plenipotenciario de la República mexicana, ántes de que ni V. E. haya aceptado las tres moderadas proposiciones que le ha presentado, ni el gobierno de la República, despues de tanto tiempo, haya llevado á efecto el castigo de los horribles crímenes cometidos contra españoles indefensos; castigo en que, como dice V. E. muy bien, tiene México más interés que España misma.

En este supuesto, V. E. podrá obrar como mejor cumpla á los deberes de su posicion, ó aguardando las respuestas de su gobierno á los puntos sobre que dice V. E. haberle consultado, ó retirándose inmediatamente del territorio español, segun me anuncia; pero cumpla á mi deber advertirle; que en este último caso el gobierno español mirará como rotas las negociaciones pendientes y obrará en consecuencia con la completa libertad de accion

en que le dejaría colocado esta circunstancia, no siéndome posible por lo mismo prometer á V. E., segun solicita, que no se dictará orden alguna de hostilidad contra la República.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

El marqués de PIDAL.

(Véase la nota de 28 de Julio dirigida por el Ministro de México, al presentar el Memorandum.)

NUM. 33.

APROBACION DE LA CONDUCTA DEL ENVIADO DE MÉXICO.

Ministerio de relaciones exteriores.

Palacio nacional. México, Junio 1.º de 1857.

Excelentísimo señor:

El Exmo. Sr. Presidente sustituto de la República se ha impuesto detenidamente de las notas de V. E. números 3 y 10, de 9 y 30 de Abril último y de los documentos que acompaña, relativos todos á las conferencias que tuvo con el señor embajador de S. M. C. en Paris y notas que mediaron entre ambos respecto al viaje de V. E. á Madrid en calidad de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de este supremo gobierno, para el arreglo de las cuestiones que se han suscitado entre México y España.

En vista de todo y del relato que hace V. E. de cuantas consideraciones tuvo presente en el caso, S. E. el Presidente me manda manifestarle: que aprueba expresamente el que sin haber adquirido las correspondientes seguridades de cómo sería considerado en dicha corte, no se resolviese á ir á ella, y que aprueba también el que despues de haberlas obtenido de que será oficialmente recibido, se determinase á dar ese paso, presumiendo que á la fecha habrá producido los mejores resultados y estará V. E. en el pleno ejercicio de sus funciones diplomáticas.

Como S. E. el Presidente está tan satisfecho del tino, prudencia y circunspeccion con que V. E. se ha conducido en el difícil problema de ir ó no á Madrid en

la incertidumbre de si sería recibido en su carácter oficial, descansa confiadamente en que de la misma manera habrá procedido cerca de aquel gobierno en todos los pasos preliminares para el arreglo de las cuestiones pendientes, salvando siempre y dejando bien puesto el honor y la dignidad de la República, y estándose por lo demás estrictamente al tenor de sus instrucciones; y así es que se esperan posteriores notas de V. E. deseando vivamente que sean del todo satisfactorias.

Con este motivo tengo la honra de reiterar á V. E. las seguridades de muy distinguida consideracion.

Por indisposicion de S. E.

LUCAS DE PALACIO Y MAGAROLA.

Exmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA LAFRAGUA, nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República cerca de S. M. C.

SEGUNDA PARTE.

NUM. 1.

ASESINATO DE RODRIGUEZ.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 1.ª

Excelentísimo señor:

El E. S. gobernador del Estado de México en oficio de 6 del corriente me dice lo que sigue:

"E. S.—El Lic. D. José García Aguirre, juez de letras del partido de Pachuca, en oficio de 3 del actual, dice al señor secretario de este gobierno lo que copio:

"Ayer recibí por el correo ordinario el oficio de V. S. de 28 del pasado, en que me trascribe el del señor secretario de Estado y del despacho de Gobernacion, que inserta el del ministerio de relaciones. Por estese dice: que el E. S. Presidente sustituto ha dispuesto que por el propio ministerio se prevenga de toda preferencia al subprefecto de este partido, informe si son ciertos los rumores que corren en la ciudad de México, sobre haber sido asesinado en ésta un súbdito español, y en caso afirmativo manifieste las causas que dieron lugar á ese crimen y las circunstancias que en él hayan ocurrido, previniendo á la

vez al juez respectivo (que lo soy yo) que con toda actividad, si no lo hubiese ejecutado, proceda á instruir la sumaria correspondiente para la aprehension y ejemplar castigo del delincuente; y me viene igualmente de orden del Exmo. Sr. gobernador del Estado, dé cumplimiento por mi parte, bajo mi más estrecha responsabilidad, á la disposicion suprema expresada.

En cumplimiento de dicha superior orden y de la suprema de que queda hecha mencion, debo informar: que segun consta de la sumaria que obra en mi poder, comenzada á formar por el juez suplente de esta cabecera, D. José María Escobar, el día 19 de Enero próximo pasado á las tres de la tarde se dió parte á dicho funcionario de que en el rancho de la Hortaliza habia habido un homicidio; que desde luego pasó el propio funcionario, y una hortaliza que se hallaba frente á la Salitrera, en los suburbios de este mineral, encontró tirado en el campo, y envuelto en un zarape á D. Domingo Rodriguez, ya yerto cadáver y con cuatro heridas; que inmediatamente mandó asegurar á José María Sosa, Ignacio García y José Juarico, por parecer responsables del delito, y que de la averiguacion hecha hasta aquí, aparece: que los aprehendidos se metieron á la huerta citada á beberse el aguamiel de un maguey, cuyo hecho les fué reconvenido por el occiso *con espada en mano* y como trató de ofender con ella á Sosa y á García, que habló en su defensa, éste, segun su confesion, le infirió varias heridas con un puñal que llevaba para comer lechugas, con sus compañeros, pues con este objeto iban á la relacionada hortaliza.

Esto es lo que hasta ahora resulta en sustancia de las diligencias practicadas en la expresada sumaria, cuyo curso continúa con la mayor actividad posible; y tengo el honor de decirlo á V. S. para conocimiento del E. S. gobernador, y para el del gobierno supremo de la nacion, en respuesta á su citado oficio del 28 del pasado.

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para conocimiento del E. S. Presidente, como resultado de su suprema orden de 26 de Enero último.

Y tengo la honra de insertarlo á V. E. en resulta de su nota relativa,

Dios y libertad.—México, Febrero 10 de 1857.

Firmado, LLAVE.

E. S. ministro de relaciones.

Se contestó de enterado al ministro de gobernacion y se mandó copia de la presente comunicacion al E. S. vizconde de Grabiac, enviado extraordinario de Francia, y encargado de la proteccion de los súbditos españoles en la República, y haciéndole advertir, que el homicidio de que se trata fué objeto de una riña accidental entre individuos particulares, y no de odio nacional ni de otra causa politica; y que por lo demás, inmediatamente se mandó asegurar á los que parecen responsables del delito, y serán juzgados con total arreglo á las leyes de la República.

NUM. 2.

ASESINATO DE DIMAS.
MINISTERIO DE GUERRA.—SECCION 4.ª

Exmo. Sr.—*El señor comandante general del Estado de Durango, con fecha 23 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:*

„Excelentísimo señor:

Tengo el sentimiento de participar á V. E. que en el mineral de San Dimas del Estado de mi mando, se alteró la seguridad pública en la noche del 15 y día 16 del corriente, con motivo de haberse presentado allí una fuerza de ocho ó diez hombres armados al mando de D. Ignacio Manjarrez, dependiente ó socio del español D. Juan Castillo en la negociacion de minas de Jayoluta. Ignórase si esta fuerza patrullaba la noche del 15 con conocimiento ó por mandato de la autoridad política; pero se me informa que por la circunstancia de ser compuesta de sirvientes de D. Juan Castillo, comenzaron las murmuraciones entre la multitud, y no faltaron de entre ella, quienes considerándola como un amago á la libertad del pueblo en los momentos en que celebraba el aniversario de su independencia; la apellidaban *patrulla de gachupines*: el disgusto se hizo muy á poco sensible, con los gritos de *mueran los españoles* que dió algun ebrio, arrojando algunas piedras sobre las puertas de la tienda del mismo Castillo, y tuvo los resultados más funestos por la imprudencia con que de la casa se contestó á esta agresion, haciendo fuego sobre el pueblo inermes y descuidado. Como era

de esperarse, este rudo ataque que causó desde luego algunas desgracias, irritó en alto grado al pueblo de San Dimas, que en masa se dirigió al juzgado donde se encontraba almacenado el armamento y parque, descerrajó la puerta, lo extrajo y volviendo luego sobre la casa de Castillo, la sitió y comenzó á hostilizar hasta el 16 por la mañana, que más irritado aún, á la vista de las víctimas hechas por Manjarrez y los suyos, estrechó el sitio, quemó las puertas, é introduciéndose al interior de ella, dió muerte á D. Andrés Castillo, hermano de D. Juan, hirió de gravedad á éste, y saqueó completamente la casa. No se sabe hasta ahora si las autoridades intentaron contener este desorden, ni las providencias que tomaron.—D. Victoriano Rodriguez, juez interinamente nombrado por la junta de vecinos con el objeto de que restableciera el orden, me ha comunicado tan desagradable acontecimiento, añadiendo que las desgracias habidas de parte del pueblo, fueron cinco muertos y siete heridos, que este desorden fué ocasionado, á su entender, por la presencia de la dicha fuerza y por el desafecto con que generalmente es visto en San Dimas el repetido Juan Castillo, á causa del modo áspero y descortés con que acostumbraba tratar á los hijos de aquel suelo.—Inmediatamente que fué en mi noticia tan desastroso suceso, dispuse que el teniente coronel D. Baltasar Herrera con una seccion de su tropa marchara á San Dimas, á fin de que encargándose interinamente de la jefatura de aquel partido, restablezca completamente la tranquilidad, aprehenda y ponga á mi disposicion, para que sean juzgados con arreglo á las leyes, á los que resultaren autores del crimen y recoja cuanto pueda ser habido de los efectos robados.—Todo lo que tengo el honor de decir á V. E. para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del Exmo. Sr. Presidente suscitado.—Y tengo el honor de insertarlo á V. E. para su conocimiento, manifestándole que por parte de este ministerio se previene al expresado señor comandante general de Durango active la conclusion de la sumaria que ha mandado instruir en aclaracion de los hechos á que se refiere la inserta comunicacion, recomendándole la preferencia en el despacho de ese negocio, y en la regularidad de su secuela, porque como es de suponerse, esto ha de ocasionar reclamos diplomáticos y es de necesidad justificar con la debida anticipacion la justicia que tenga México.

Dios y libertad. México, Octubre 6 de

1856.—Firmado, SOTO.—Exmo. señor ministro de relaciones.

Legacion de España en Mexico.

México, Octubre 11 de 1856.

En la noche del 15 de Setiembre último hubo un motin popular en el mineral de San Dimas, Estado de Durango, y al grito de „mueran los gachupines“ se dirigieron los amotinados á la tienda del súbdito español D. Andrés Castillo á quien insultó el populacho, y no contento con esto, apedreó é hizo fuego sobre la tienda de dicho Castillo con las armas de la ronda, que segun parece tenia dispuestas el gefe del partido para conservar la tranquilidad pública, y cuya ronda se unió desde un principio á los amotinados. D. Andrés Castillo y sus dependientes respondieron haciendo uso de sus armas, despues que los amotinadores les habian dirigido algunos tiros. Viendo éstos la resistencia que encontraban, se dirigieron á las Casas Consistoriales y se apoderaron de cincuenta ó sesenta fusiles con su correspondiente parque que tenia la prefectura, y una vez armados, volvieron á la tienda á cuyas puertas pusieron fuego. D. Andrés Castillo y sus dependientes se habian refugiado entretanto en casa de su hermano D. Juan. Durante la noche el establecimiento del primero fué completamente saqueado, y á la mañana siguiente el populacho se dirigió á la casa de D. Juan Castillo con los mismos gritos que la noche anterior, y puso fuego á las puertas penetrando en el interior y asesinando á D. Andrés Castillo, dejando moribundo á su hermano D. Juan que recibió dos balazos é infinidad de heridas en su cuerpo; y debió su salvacion á haberse interpuesto entre él y los amotinados su madre política con dos criaturas de corta edad en los brazos, pero con la bárbara condicion, impuesta por los amotinados, de que nadie entrase á curarle sus heridas. El saqueo fué tan completo que hasta los trastos de la cocina se robaron.

Esta es la relacion textual que ha hecho el infrascrito encargado de negocios de S. M. C. el vicecónsul de España en Durango y que corrobora el vicecónsul de España en Mazatlan. Este último añade que el motin de que ha sido víctima el Sr. Castillo y otras cuatro personas que esta-

ban en su compañía, había sido de antemano tramado, con objeto de poner en libertad algunos criminales complicados en un motin que ocurrió el 17 de Agosto último entre los operarios que tenía empleados el Sr. Castillo, con el fin de asesinarle, cuyo crimen impidió D. Ignacio Manjarrez, quien recibió un golpe de machete que había sido asestado a la cabeza de Castillo y que le privó de tres dedos de la mano, conservando, á pesar de su herida, el necesario valor para evitar ulteriores excesos de parte de los amotinados.

Apóyase además esta relacion en cartas que han escrito tanto el vicecónsul en Durango como al de Mazatlan personas respetables, muchas de ellas mexicanas, cuyas copias el infrascrito ha recibido al mismo tiempo que los despachos de los citados vicecónsules.

El infrascrito tiene tambien á la vista un ejemplar del "Periódico del Gobierno" que se publica en Durango, intitulado: *La Enseña Republicana*, en el que se inserta el parte dado por D. Victoriano Rodríguez, que se titula juez 1.º suplente de San Dimas, al Exmo. Sr. gobernador del Estado de Durango, en el que se hacen aparecer como autores del motin á los Sres. Castillo; pero esta asercion está *contradicha* por el vicecónsul de España en la referida ciudad, quien declara, que el firmante de este documento es uno de tantos que tuvieron parte en estos horribles sucesos. Este vicecónsul afirma además cuanto el infrascrito deja referido acerca de las causas que han dado ocasion á este motin.

El infrascrito, al cumplir el deber de poner estos hechos en conocimiento del gobierno supremo de esta República, siente tener que manifestar al Exmo. Sr. ministro de Relaciones exteriores, que de la relacion auténtica que precede, se desprenden cargos gravísimos contra las autoridades de San Dimas: que aparece primero, que el fuego hecho sobre la casa del Sr. Castillo, sin provocacion por parte de éste, lo fué con armas que tenia para su uso la ronda encargada de guardar el orden público, cuya ronda se unió desde el primer momento á los amotinados; segundo, que éstos, alentados con el éxito de su primera agresion, corrieron á las Casas Consistoriales, y allí, léjos de haber encontrado la represion que su conducta criminal reclamaba, se les *facilitaron* cuantos aprestos existian para continuar el ataque empezado; y tercero, que ninguna autoridad trató de contener en lo más mínimo

los horribles desmanes y crímenes que se perpetraron en San Dimas en la noche del 15 de Setiembre, sino que, por el contrario, como de la comunicacion del que se denomina juez suplente se deduce, todos los funcionarios públicos habían abandonado su puesto.

Sin perjuicio de presentar la reclamacion consiguiente por los daños y perjuicios de que han sido víctima los hermanos Castillo, el infrascrito tiene que recomendar con la mayor eficacia al Exmo. Sr. ministro de Relaciones exteriores, que por el ministerio correspondiente se excite á los funcionarios del Poder judicial encargado de promover la sumaria informacion sobre estos enormes atentados, para que los que resulten criminales, sufran con la brevedad posible el condigno castigo que la vindicta pública exige; y está en el sensible deber de reclamar que el gobierno de esta República proceda desde luego á exigir á las autoridades que tan indignamente han faltado á los más sagrados deberes, la responsabilidad por los cargos que contra ellas aparecen.

El infrascrito tiene con este motivo la honra de ofrecer a S. E. el Sr. D. Juan Antonio de la Fuente las seguridades de su más distinguida consideracion.

Firmado: PEDRO SORELA.

Exmo. Sr. D. Juan Antonio de la Fuente, ministro de Relaciones exteriores de la República Mexicana.

Al Sr. D. Pedro Sorela, encargado interino de negocios de S. M. Católica.

El infrascrito ministro de Relaciones exteriores, tuvo la honra de recibir la nota del Sr. D. Pedro Sorela, encargado interino de negocios de S. M. Católica, fecha 11 del actual, en que refiere los deplorables sucesos que tuvieron lugar la noche del 15 de Setiembre último en el mineral de San Dimas, Estado de Durango, contra las personas y propiedades de los súbditos españoles, D. Juan y D. Andrés Castillo, habiendo sido éste asesinado y quedando el otro gravemente herido y sus casas completamente saqueadas.

En respuesta el infrascrito debe manifestar al Sr. D. Pedro Sorela, que algunos dias antes del recibo de su citada nota, había llegado aviso de tales ocurrencias al supremo gobierno, el que se impuso de

ellas con el más profundo desagrado y sentimiento, atribuyéndose el origen de las mismas, segun indica el Sr. Sorela, á los individuos por quienes representa y á algunos de sus dependientes; y que sobre las medidas tomadas ya en el asunto por el señor comandante general de Durango, desde luego se dictaron por el gobierno del infrascrito las más terminantes para que, sin demora, y con la más perfecta imparcialidad, se practique la correspondiente sumaria averiguacion, de los hechos de que se trata, y se castigue á los que resultaren culpables de ellos, con lo cual se han anticipado los deseos del Sr. D. Pedro Sorela, expresados en su citada nota, segun se lo manifestó verbalmente el señor oficial mayor de este ministerio.

No obstante lo expuesto, en vista de cuanto expone su señoría sobre tan desagradable negocio, el infrascrito ha dirigido una nueva excitativa al Exmo. señor ministro de la Guerra para que cuanto antes se concluya la informacion sumaria referida, y que se castigue conforme á las leyes á los autores de los atentados á que se contrae la presente nota.

El resultado de todo lo pondrá oportunamente el infrascrito en conocimiento del señor encargado interino de negocios, á quien entretanto reitera las seguridades de su distinguida consideracion.

Firmado: J. A. DE LA FUENTE.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Secciones de operaciones.

Excelentísimo señor:

El Exmo. Sr. Gobernador de Durango, en oficio de 14 del actual, me dice lo que sigue:

"Exmo. Sr. Desde el momento en que este gobierno tuvo noticia de los desgraciados acontecimientos de San Dimas en los dias 15 y 16 de Setiembre último, haciéndose superior á la escasez de recursos en las rentas del Estado, dispuso que el teniente coronel D. Baltasar Herrera con una fuerza respetable y la investidura de jefe de aquel partido marchara sin demora á restablecer el orden y las autoridades previniéndole que activase la informacion del correspondiente proceso para esclarecer legalmente los motivos ó antecedentes

del motin, quiénes fueron los principales factores, instigadores y ejecutores, cuánta hubiese sido la gravedad é importancia de los crímenes cometidos, debiendo proceder desde luego la autoridad judicial á la aprehension de las personas que resultaren delinquentes ó cómplices, asi como la política y militar estaría pronta á secundar y sostener cuantas providencias dictase la primera. Antés de que se tuvieran datos precisos sobre la filiacion y demás circunstancias de los reos principales, cuya fuga de San Dimas se preveía, se apresuró el gobierno á librar órdenes á los demás partidos del Estado, encargando muy especialmente se vigilase é inquiriese la introduccion á cada lugar de personas sospechosas. Cuando ya vinieron de San Dimas las filiaciones y explicaciones sobre cada uno de los prófugos, se circularon éstas principalmente á los puntos donde con más probabilidad pudieran encontrarse los delinquentes. Estas medidas han comenzado á dar resultados; pues en el partido de Santiago están aprehendidos dos de los reos más notables, y refugiados otros dos en el de San Juan del Rio, se les busca y persigue empeñosamente. Entretanto, restablecida completamente la tranquilidad en San Dimas, comenzó y prosiguió la sumaria sin interrupcion, se aprehendieron algunos de los iniciados como cómplices del motin, y se practicaron cuantas diligencias debian servir de base al proceso; pero penetrándose de la gravedad y delicadeza de éste y de la necesidad de que lo siguiese y sentenciase un juez letrado en quien concurriesen las cualidades de integridad, inteligencia, conocimientos prácticos, activa y celosa dedicacion al cumplimiento de sus deberes, dispuse con arreglo á las leyes vigentes del Estado, que al asesor general del mismo se hiciese cargo de la prosecucion de la causa. Así se ha verificado ya, habiéndose traslado los reos á esta ciudad donde reside aquel funcionario, y donde con mejores garantías de acierto y de actividad se acabarán de esclarecer los hechos y el proceso se terminará con más prontitud.

De su resultado pende hasta ahora el que con toda certidumbre se pueda asegurar, que los acontecimientos, sus causas y autores hayan sido ó no como se refieren en la comunicacion que el señor encargado de negocios de S. M. C. ha dirigido al ministro de relaciones, y que V. E. se sirva trascribirme en la suya de 28 del próximo pasado. Por ahora, debo limitarme á la exposicion que dejo hecha, por